



Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo Derecho Ambiental

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental

Nombre del profesor: Yizel Hainoam Villareal Moreno

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6^{to}

Introducción

El Derecho Ambiental es una rama del Derecho social que agrupa normas jurídicas destinadas a regular las relaciones entre las personas y la naturaleza. Su principal propósito es proteger el medio ambiente, evitando la contaminación, preservando la biodiversidad y garantizando los recursos naturales para un entorno humano saludable.

Refleja la necesidad urgente de proteger el planeta y su biodiversidad. Mediante normas fundamentadas en principios como prevención, precaución y responsabilidad, busca garantizar a la ciudadanía y generaciones futuras un entorno saludable y sostenible.

Derecho Ambiental

El tema del medio ambiente implica otros temas como el aire, la calidad del aire, los suelos, el agua, la biodiversidad, los ecosistemas, el equilibrio ecológico, los recursos naturales, el cambio climático, la preservación y la protección del medio ambiente, las acciones del ser humano en relación con el medio ambiente, entre otros.

Desafortunadamente hay acciones humanas negativas que atentan contra el medio ambiente y por ende a la supervivencia de los organismos que viven en él. Estas acciones pueden consistir en la contaminación del aire, la contaminación del agua, la tala indiscriminada, la caza de animales, el tráfico ilegal de especies, la eliminación de residuos peligrosos, la sobrepoblación, entre otros.

Por lo anterior es que resulta imperativa la protección del medio ambiente, a través del reconocimiento que se hace de este como un bien jurídico. Y es entonces que al Estado le corresponde garantizar la protección, la conservación y la preservación del medio ambiente.

Por lo que surge el derecho ambiental como el conjunto de normas para proteger y preservar el medio ambiente. A través del derecho ambiental se busca eliminar y/o reducir el impacto negativo de las acciones humanas sobre el medio ambiente.

El Estado Mexicano forma parte de tratados internacionales del medio ambiente relacionados con el agua, la biodiversidad, el cambio climático, los productos químicos y desechos, la tierra y la agricultura, y la gobernanza ambiental.

En México, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano. Textualmente señala que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

En relación con ese numeral, el artículo 73 fracción XXIX-G Constitucional se refiere a la facultad del Congreso para expedir leyes en materia de protección al medio ambiente, y cita que: *“El Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso de las*

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.

De ahí que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decretó la [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente](#), como ley reglamentaria de las disposiciones constitucionales sobre la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional y sobre las zonas en las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Además las autoridades mexicanas en materia de medio ambiente como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ([SEMARNAT](#)), la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente ([ASEA](#)) de la SEMARNAT, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ([PROFEPA](#)), entre otras, cuentan con políticas, programas y acciones en las que de manera corresponsable participa la sociedad para mantener la calidad del aire, las playas limpias y los océanos libres de contaminación.

“El ambiente hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y de los demás organismos vivos en el planeta. En su carácter de bien colectivo, todos los individuos tienen derecho a su uso, no pueden ser excluidos del mismo, pero tampoco pueden adquirirlo mediante derechos de propiedad o posesión, pues se trata de un bien que no es divisible” . (Marisol, Montserrat, & Mariana, 2021, pg.34).

“El Poder Judicial Federal ha dicho que el derecho a un medio ambiente sano se caracteriza como un derecho que, a su vez, implica un deber, en virtud de que, por una parte, se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, derecho que las autoridades del Estado deben proteger, vigilar, conservar y garantizar, y, por otra, el reconocimiento de este derecho fundamental se vincula con la obligación de los ciudadanos de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras” . (Marisol, Montserrat, & Mariana, 2021, pg.38).

Conclusion

Finalmente, el Derecho Ambiental no solo se proyecta como una disciplina jurídica en constante construcción y adaptación, sino como una herramienta vital para garantizar la sostenibilidad ecológica, social y económica. Su desarrollo exige educación ambiental, legislación efectiva, enfoque colaborativo y capacidad de respuesta a los nuevos desafíos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de ecosistemas.

El Derecho Ambiental es un marco integral que regula la protección del entorno natural mediante principios éticos sólidos, busca prevenir y reparar daños, y promueve la participación social. Aunque su estructura normativa es robusta, su efectividad depende de su aplicación real, institucionalidad efectiva y la presión ciudadana. Los recientes avances judiciales internacionales refuerzan su carácter vinculante a nivel global, marcando un paso decisivo hacia la justicia climática y ambiental.

Bibliografías

<https://mexico.justia.com/derecho-ambiental/>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/5.pdf>